



Laredo, 09 de febrero de 2023

A/c. 07-2023 - CM/MDL
13/02/2023
Oficio N° 061-2023-4/mx
17/02/23

INFORME LEGAL N° 0070-2023-OAJ/MDL

A: ABOG. SERGIO VILCHEZ NEYRA
Alcalde de la Municipalidad Distrital de Laredo

DE: ABOG. BALTODANO MONTOL ALFREDO ORLANDO
Asesor Jurídico (E)



ASUNTO: OPINIÓN LEGAL SOBRE: CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION
INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD Y LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO.

REFERENCIA: INFORME N°182-2023-MDL/GODUR/HDUA

Sirva el presente para saludarlo y a la vez informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. Que, con fecha 22 de junio del año 2021, mediante OFICIO N° 080-2023-CG/APP-OXI, la Subgerencia De Control De Asociaciones Público Privadas Y Obras Por Impuestos de la Contraloría General emitió un documento donde indicaba una serie de observaciones respecto al proyecto: "RECUPERACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LA AVENIDA JULIÁN ARCE LARRETA DEL DISTRITO DE LAREDO - PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD". Según lo manifestado por la CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA, que dicho proyecto en mención se encuentra mal formulado desde el estudio de pre inversión (formatos 5-A, 7-A) que contiene los siguientes componentes (identificación, formulación, evaluación), como también no precisar los plazos de ejecución de los rubros de "expediente técnico" y "supervisión", Por otro lado, en caso el proyecto tenga incrementos no previstos en sus costos durante la etapa de elaboración de Expediente Técnico y ejecución, existe el riesgo que el financiamiento del convenio de obras por impuestos supere el monto límite de emisión de los CIPRL, considerar lo establecido en el numeral 97.6 del artículo 97° del TUO del Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos, a fin de mitigar el citado riesgo.
- 1.2. Que, con fecha 30 de enero del año 2023, mediante el INFORME N° 109-2023-MDL/GODUR/HDUA, la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano Rural -MDL, manifestó la necesidad de desactivar el código único de inversiones N° 2523062 del proyecto: "RECUPERACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LA AVENIDA JULIÁN ARCE LARRETA DEL DISTRITO DE LAREDO - PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", ya que no se formuló correctamente y esto puede ser un riesgo perjudicial a la entidad. Además, mediante este informe se recomendó generar un nuevo Código de Inversiones, para poder continuar con la tramitación correspondiente y además involucrar





al proyecto un tramo que no se consideró inicialmente

- 1.3. Que, con fecha 01 de febrero del año 2023, mediante el INFORME N° 126-2023-MDL/GODUR/HDUA, la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano Rural manifestó el registro de idea de proyecto en banco de inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) que lleva por nombre: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AVENIDA JULIAN ARCE LARRETA, (TRAMO OVALO LAREDO-INTERSECCIÓN CON LA AVENIDA EL ANGEL), DISTRITO DE LAREDO DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO DEL DEPARTAMENTO LA LIBERTAD". Por lo tanto, dicho proyecto de inversión se encuentra ya generado su código asignado de idea N° 216365.
- 1.4. Que, con fecha 03 de febrero del año 2023, la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano Rural registró el proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AVENIDA JULIAN ARCE LARRETA, (TRAMO OVALO LAREDO-INTERSECCIÓN CON LA AVENIDA EL ANGEL), DISTRITO DE LAREDO DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO DEL DEPARTAMENTO LA LIBERTAD" en el banco de inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) con código único de Inversiones N° 2573273.
- 1.5. Que, mediante Informe N° 182-2023- MDL/GODUR/HDUA de fecha 09 de febrero del 2023, el Gerente de Obras y Desarrollo Urbano Rural-MDL, recomienda la suscripción de un convenio interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Laredo y el Gobierno Regional de La Libertad para realización del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AVENIDA JULIAN ARCE LARRETA (TRAMO OVALO LAREDO-INTERSECCIÓN CON LA AV. EL ANGEL), DISTRITO DE LAREDO DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" con CUI N°2573273 .
- 1.6. Que, mediante proveído de fecha 09 de febrero del 2023, Gerencia Municipal, deriva el expediente a la Oficina de Asesoría Jurídica, con la finalidad que se emita la correspondiente opinión legal.

II. BASE LEGAL:

- 2.1. La Constitución Política del Perú.
- 2.2. Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- 2.3. Decreto Supremo N°004-2019-JUS - Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General.
- 2.4. Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización
- 2.5. Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria Ley N°27902.
- 2.6. Ley N°28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
- 2.7. Ley N°31638, Ley del Presupuesto del Sector Público, para el Año Fiscal 2023.
- 2.8. Decreto Supremo N° 081-2022-EF, que aprueba el TEO de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado.
- 2.9. Decreto Legislativo N° 1534, que modifica la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y dispone medidas para promover la inversión bajo el mecanismo de obras por impuestos.





- 2.10. Decreto Supremo N° 210-2022-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N°29230 y del Decreto Legislativo N° 1534.
- 2.11. Decreto Supremo N° 242-2018-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 2.12. Resolución Ejecutiva Regional N° 2278-2019-GRLL/GOB, que aprueba la Norma General Regional: "Lineamientos Generales para la Formulación, Suscripción, Ejecución, seguimiento y Evaluación de Convenios de Cooperación Interinstitucionales por parte del Gobierno Regional de La Libertad.

III. OBJETO:

- 3.1. El presente informe tiene por objeto:

Determinar si resulta legalmente **VIABLE** la delegación de facultades y/o competencias de ejecución del proyecto de inversión pública mediante la **SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO** en el cual se autorizará al **GOBIERNO REGIONAL** para formular, evaluar, ejecutar y/o realizar actividades correspondientes a todas las Fases de Inversión bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, del proyecto denominado **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AVENIDA JULIAN ARCE LARRETA (TRAMO OVALO LAREDO-INTERSECCIÓN CON LA AV. EL ANGEL), DISTRITO DE LAREDO DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"** con CUI N°2573273.

IV. ANÁLISIS Y EXPOSICION DE LOS HECHOS:

- 4.1 Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305; establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; disposición concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobiernos Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico".
- 4.2 Que, la Municipalidad Distrital de Laredo es una entidad con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; goza de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. Ejerce actos de gobierno, administrativos y de administración,





con sujeción al ordenamiento jurídico y de conformidad a la Constitución Política del Perú.

- 4.3 Que, los numerales 87.1; 87.2; 87.2.1; 87.2.2 del artículo 87° Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 Ley de Procedimiento Administrativo General; establece que: "Colaboración entre entidades: Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley y En atención al criterio de colaboración las entidades deben: Respetar el ejercicio de competencia de otras entidades, sin cuestionamientos fuera de los niveles institucionales; Proporcionar directamente los datos e información que posean, sea cual fuere su naturaleza jurídica o posición institucional, a través de cualquier medio, sin más limitación que la establecida por la Constitución o la ley, para lo cual se propenderá a la interconexión de equipos de procesamiento electrónico de información, u otros medios similares".
- 4.4 Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; establece que: "*Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción*".
- 4.5 Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en su Artículo 21° - Atribuciones de la Presidencia Regional, ítem k "le faculta celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la Ley de la materia y solo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional".
- 4.6 Que, la Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR, que aprueba Reglamento de Organización y Funciones del gobierno Regional La Libertad, en su Artículo 18°. Atribuciones de la presidencia Regional también consigna del Reglamento de Organización y Funciones del gobierno Regional La Libertad, aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR, en el ítem k. "le faculta celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios, y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la Ley de la materia y solo respecto de aquellos bienes, servicios y /o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional".
- 4.7 Que, mediante el presente Convenio se busca establecer las condiciones formales de **Delegación de facultades y/o competencias de ejecución del Proyecto de Inversión Pública materia de Convenio**, bajo los principios de, *Eficacia y Eficiencia* y de *Gestión por Resultados*, a fin de garantizar la efectiva y





oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos, por lo cual se sustentan las decisiones en una evaluación costo beneficio, con el respectivo análisis de legalidad. En ese sentido:

La **MUNICIPALIDAD** conviene en autorizar al **GOBIERNO REGIONAL** para formular, evaluar, ejecutar y/o realizar actividades correspondientes a todas las Fases de Inversión bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, del PROYECTO (señalado en la CLÁUSULA PRIMERA del presente convenio), el mismo que es de competencia local; de acuerdo con lo establecido en la Ley de Bases de la Descentralización y Ley Orgánica de Gobiernos Locales.

El **GOBIERNO REGIONAL** se compromete a formular, evaluar, ejecutar y/o realizar actividades correspondientes a todas las Fases de inversión bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, del PROYECTO **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AVENIDA JULIAN ARCE LARRETA (TRAMO OVALO LAREDO-INTERSECCIÓN CON LA AV. EL ANGEL), DISTRITO DE LAREDO DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD” con CUI N°2573273**; de acuerdo con las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sector y del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

- 4.8 Que, el inciso 26 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, establece que: “Corresponde al concejo municipal: (...) 26. Aprobar la Celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales”.
- 4.9 Que, en ese sentido, resulta legalmente viable la **VIABLE** la delegación de facultades y/o competencias de ejecución del proyecto de inversión pública mediante la **SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO** en el cual se autorizará al **GOBIERNO REGIONAL** para formular, evaluar, ejecutar y/o realizar actividades correspondientes a todas las Fases de Inversión bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, del proyecto denominado **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AVENIDA JULIAN ARCE LARRETA (TRAMO OVALO LAREDO-INTERSECCIÓN CON LA AV. EL ANGEL), DISTRITO DE LAREDO DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD” con CUI N°2573273**.

V. CONCLUSIONES:

De la revisión del presente expediente, y en virtud a los fundamentos expuestos en el presente informe legal, se concluye que:





- Que, resulta legalmente **VIABLE** aprobar la propuesta delegación de facultades y/o competencias de ejecución del proyecto de inversión pública mediante la **SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO** en el cual se autorizará al **GOBIERNO REGIONAL** para formular, evaluar, ejecutar y/o realizar actividades correspondientes a todas las Fases de Inversión bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, del proyecto denominado **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AVENIDA JULIAN ARCE LARRETA (TRAMO OVALO LAREDO-INTERSECCIÓN CON LA AV. EL ANGEL), DISTRITO DE LAREDO DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"** con CUI N°2573273.

V. RECOMENDACIONES:

6.1 Conforme a lo expuesto, esta Gerencia de Asesoría Jurídica recomienda:

- **ELEVAR** al CONCEJO MUNICIPAL la propuesta de delegación de facultades y/o competencias de ejecución del proyecto de inversión pública mediante la **SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO**, en el cual se autorizará al **GOBIERNO REGIONAL** para formular, evaluar, ejecutar y/o realizar actividades correspondientes a todas las Fases de Inversión bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, del proyecto denominado **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AVENIDA JULIAN ARCE LARRETA (TRAMO OVALO LAREDO-INTERSECCIÓN CON LA AV. EL ANGEL), DISTRITO DE LAREDO DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"** con CUI N°2573273, a efectos que se evalúe su aprobación en la próxima Sesión de Concejo Municipal, de acuerdo a lo establecido el inciso 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Es todo en cuento tengo que informar para los fines correspondientes,
Atentamente.

ALFREDO BALTODANO NONTOL
ASESOR LEGAL (E)
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO

GAJ/
Cc.
Archivo
Reg. N° -2023
N° Folios: 23



mecanismo de Obras por Impuestos, del PROYECTO; de acuerdo con las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sector y del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

- 4.1. La MUNICIPALIDAD se compromete a autorizar y transferir la Unidad Ejecutora de Inversiones del PROYECTO, a favor del GOBIERNO REGIONAL.
- 4.2. Brindar todas las facilidades al GOBIERNO REGIONAL, para la eficiente elaboración y ejecución del PROYECTO.
- 4.3. La MUNICIPALIDAD es responsable de la obtención de los permisos y autorizaciones pertinentes, así como de realizar las actividades de saneamiento físico legal y disponibilidad del terreno, en caso el GOBIERNO REGIONAL lo requiera.
- 4.4. Culminado la intervención por parte del GOBIERNO REGIONAL, la MUNICIPALIDAD asume la responsabilidad de realizar la operación y mantenimiento del PROYECTO, a fin de garantizar que la infraestructura vial conserve su condición de forma adecuada.
- 4.5. La MUNICIPALIDAD deberá realizar las actividades que sean necesarias para asegurar el cumplimiento de las obligaciones del GOBIERNO REGIONAL, en lo que fuera necesario y cuando la Entidad lo requiera.
- 4.6. La MUNICIPALIDAD no podrá formular proyectos de inversión con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes que los del PROYECTO, salvo que el GOBIERNO REGIONAL hubiera manifestado por escrito su intención de no formular y/o aprobar el mismo.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL

- 5.1. Registrar el presente Convenio en el Formato de Registro del PROYECTO, en el Banco de Inversiones. Sin dicho registro, el presente Convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 5.2. Formular y evaluar el PROYECTO para el mejoramiento del Corredor Turístico y Económico autorizado.
- 5.3. Registrar y aprobar el informe de consistencia del PROYECTO, mediante el Formato 8A, sección A y B.
- 5.4. Elaborar, evaluar y aprobar el Expediente de Mejoramiento y Conservación del corredor vial, mediante el resolutivo correspondiente.
- 5.5. Ejecutar y Supervisar el servicio de mejoramiento y conservación del corredor vial que forma parte del PROYECTO.
- 5.6. La formulación, evaluación, ejecución y actividades de la Fase de Funcionamiento del PROYECTO deberán realizarse de acuerdo con lo dispuesto en las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sector y del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente convenio inicia desde la fecha de su suscripción y culminará con la recepción del PROYECTO bajo la modalidad obras por impuestos, pudiendo ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes, debiendo el GOBIERNO REGIONAL registrar dicha prórroga en el aplicativo informático del Banco de Inversiones. También concluye en el improbable caso de cierre del proyecto conforme a la legislación vigente o imposibilidad sobreviniente de la ejecución de la obra por causas fortuitas o fuerza mayores.

CLÁUSULA SÉTIMA: MODIFICACIONES

Cualquier modificación, ampliación, ajustes o mejoras que las partes estimen conveniente efectuar en el presente Convenio, se realizarán previa opinión técnica, siempre que ello no modifique sustancialmente la naturaleza y el objeto del Convenio, antes del vencimiento de su vigencia, por medio de una Adenda, bajo las mismas formalidades seguidas para la suscripción del presente documento.

CLÁUSULA OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

Las partes, acuerdan que durante la vigencia y de forma indefinida después de finalizado el presente convenio, cumplirán y adoptarán las medidas razonables para que prevenir que las partes y sus funcionarios intervinientes, contratistas y/o terceros, sujetos a control, cumplan con acciones necesarias descartando cualquier intención que linde fuera de la normativa aplicable al caso.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

- 9.1. El presente convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:
 - 9.1.1. Por común acuerdo de las partes, el cual deberá constar por escrito.
 - 9.1.2. Por incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones asumidas mediante la suscripción del presente convenio.
 - 9.1.3. Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
 - 9.1.4. Por mutuo acuerdo de las partes.
 - 9.1.5. En el supuesto que se produjera algún impedimento de carácter legal, presupuestal, administrativo o de otra índole para la implementación o ejecución del presente convenio.
- 9.2. La parte que invoque la causal de resolución debe de notificar a la otra parte con quince (15) días hábiles de anticipación, quedando resuelto de pleno derecho el presente convenio original, al día siguiente de transcurrido dicho plazo.

CLÁUSULA DÉCIMA: PRESUPUESTO Y FINANCIAMIENTO

El GOBIERNO REGIONAL asumirá el presupuesto y financiamiento del PROYECTO, material del presente convenio mediante la modalidad de Obras por Impuestos, debiendo ser sometido previamente al trámite de priorización por parte del Consejo Regional La Libertad.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Con la finalidad de facilitar el cumplimiento del presente Convenio, las partes designan a sus coordinadores, encargados de las coordinaciones operativas, así como del seguimiento, monitoreo y supervisión de su cumplimiento.

El **GOBIERNO REGIONAL**, acreditará mediante comunicación escrita al Funcionario representante que cumpla dichas funciones.

La **MUNICIPALIDAD** acreditará mediante comunicación escrita documento al Funcionario representante que cumpla dichas funciones.

Los coordinadores designados podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita de los representantes de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

El presente Convenio es producto de la buena fe, en consecuencia, los conflictos que llegarán a presentarse en cuanto se refiere a su interpretación, formalización y cumplimiento serán resueltos de común acuerdo entre las partes, en un plazo de quince (15) días hábiles, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa. No obstante, de persistir las diferencias entre las partes suscribientes del presente Convenio, estas convienen en acudir a los mecanismos de solución previstos en la legislación vigente.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DOMICILIOS

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se efectuará por escrito y se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente convenio. Cualquier cambio domiciliario que pudiera ocurrir deberá ser comunicado a la otra parte, por escrito, con un plazo no menor de quince (15) días hábiles de producido el cambio, caso contrario se tendrán como válidos los domicilios señalados en la introducción del presente documento.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DISPOSICIONES FINALES

Los aspectos no contemplados en el presente Convenio serán resueltos por ambas partes, según las reglas del común acuerdo y la buena fe.

En señal de conformidad con los términos del presente Convenio, las partes lo suscriben en dos (02) ejemplares del mismo tenor y efecto legal, en la ciudad de Laredo, a los días del mes de del 2023.



Municipalidad
Distrital de
Laredo

GODUR



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

INFORME N° 182-2023-MDL/GODUR/HDUA

A: ING. JOSÉ ALFREDO JIMÉNEZ ARTEAGA
Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Laredo

De: ING. HUGO D. URRQUIAGA ALVARADO
Gerente de la GODUR - MDL

Asunto: SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE OBRAS POR IMPUESTOS

Referencia: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AVENIDA JULIAN ARCE LARRETA, (TRAMO OVALO LAREDO- INTERSECCION CON LA AVENIDA EL ANGUEL), DISTRITO DE LAREDO DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"

Anexo:

- 1) OFICIO N° 080-2023-CG/APP-OXI
- 2) INFORME N° 109-2023-MDL/GODUR/HDUA
- 3) INFORME N° 126-2023-MDL/GODUR/HDUA
- 4) INFORME N° 161-2023-MDL/GODUR/HDUA

Fecha: Laredo, 09 de febrero del 2023.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, mediante la presente para expresarle mi cordial saludo y a la vez hacerle llegar a su despacho el informe situacional del proyecto de la referencia el que se detalla a continuación:

1. ANTECEDENTES:

- 1.1. Que, con fecha 22 de junio del año 2021, mediante OFICIO N° 080-2023-CG/APP-OXI, la Subgerencia De Control De Asociaciones Público Privadas Y Obras Por Impuestos de la Contraloría General emitió un documento donde indicaba una serie de observaciones respecto al proyecto: "RECUPERACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LA AVENIDA JULIÁN ARCE LARRETA DEL DISTRITO DE LAREDO - PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD". Según lo manifestado por la CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA, que dicho proyecto en mención se encuentra mal formulado desde el estudio de pre inversión (formatos 5-A, 7-A) que contiene los siguientes componentes (identificación, formulación, evaluación), como también no precisar los plazos de ejecución de los rubros de "expediente técnico" y "supervisión",

Por otro lado, en caso el proyecto tenga incrementos no previstos en sus costos durante la etapa de elaboración de Expediente Técnico y ejecución, existe el riesgo que el financiamiento del convenio de obras por impuestos supere el monto límite de emisión de los CIPRL, considerar lo establecido en el numeral 97.6 del artículo 97° del TUO del Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos, a fin de mitigar el citado riesgo.



- 1.2. Que, con fecha 30 de enero del año 2023, mediante el INFORME N° 109-2023-MDL/GODUR/HDU, la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano Rural –MDL, manifestó la necesidad de desactivar el código único de inversiones N° 2523062 del proyecto: “RECUPERACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LA AVENIDA JULIÁN ARCE LARRETA DEL DISTRITO DE LAREDO - PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”, ya que no se formuló correctamente y esto puede ser un riesgo perjudicial a la entidad. Además, mediante este informe se recomendó generar un nuevo Código de Inversiones, para poder continuar con la tramitación correspondiente y además involucrar al proyecto un tramo que no se consideró inicialmente.
- 1.3. Que, con fecha 01 de febrero del año 2023, mediante el INFORME N° 126-2023-MDL/GODUR/HDU, la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano Rural manifestó el registro de idea de proyecto en banco de inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) que lleva por nombre: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AVENIDA JULIAN ARCE LARRETA, (TRAMO OVALO LAREDO-INTERSECCIÓN CON LA AVENIDA EL ANGEL), DISTRITO DE LAREDO DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO DEL DEPARTAMENTO LA LIBERTAD”. Por lo tanto, dicho proyecto de inversión se encuentra ya generado su código asignado de idea N° 216365.
- 1.4. Que, con fecha 07 de febrero del año 2023, la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano Rural manifestó a la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Laredo que registró el proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AVENIDA JULIAN ARCE LARRETA, (TRAMO OVALO LAREDO-INTERSECCIÓN CON LA AVENIDA EL ANGEL), DISTRITO DE LAREDO DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO DEL DEPARTAMENTO LA LIBERTAD” en el banco de inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) con código único de Inversiones N° 2573273.

2. OBJETIVO:

El presente informe tiene por objeto:

- 2.1. **Mejorar** la calidad de vida de los ciudadanos del Distrito de Laredo, mediante la ejecución del proyecto denominado: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AVENIDA JULIAN ARCE LARRETA, (TRAMO OVALO LAREDO-INTERSECCIÓN CON LA AVENIDA EL ANGEL), DISTRITO DE LAREDO DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO DEL DEPARTAMENTO LA LIBERTAD”.

3. BASE LEGAL:

- 3.1. DECRETO SUPREMO N.º 344-2018-EF Reglamento de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado y Sus Modificatorias.
- 3.2. Opiniones técnicas DTN del OSCE.
- 3.3. Resoluciones del Tribunal de Contrataciones del Estado.



4. ANALISIS:

- 4.1. Por lo antes expuesto, se puede evidenciar que el Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AVENIDA JULIAN ARCE LARRETA, (TRAMO OVALO LAREDO-INTERSECCIÓN CON LA AVENIDA EL ANGEL), DISTRITO DE LAREDO DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO DEL DEPARTAMENTO LA LIBERTAD", ya cuenta con registro de idea en el banco de inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas con código único de Inversiones N° 2573273.
- 4.2. Además, existe la necesidad de integrar el tramo de la Av. Julián Arce Larreta desde la Central de Monitoreo de cámaras de Videovigilancia de la Municipalidad Distrital de Laredo hasta el Ovalo del Distrito de Laredo.
- 4.3. La Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano Rural, ya realizó el perfil técnico respectivo para registrar el proyecto con código único de inversiones N° 2573273, donde se consideró un presupuesto estimado de S/. 8,445,458.68 (OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTICINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTIOCHO Y 68/100 SOLES) , el cual detallo a continuación:

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/	Parcial S/
01	OBRAS PRELIMINARES				71,888.51
01.01	CARTEL DE OBRA 6.00x3.60 m	und	2.00	1,439.63	2,879.36
01.02	DESIVIO Y MANTENIMIENTO DE TRÁFICO	glb	1.00	4,979.15	4,979.15
01.03	ALMACEN DE OBRA	mes	12.00	600.00	7,200.00
01.04	CASETA DE GUARDIA	glb	1.00	4,000.00	4,000.00
01.05	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPOS	glb	1.00	40,000.00	40,000.00
01.06	SERVICIOS HIGIENICOS EN OBRA	mes	12.00	1,050.00	12,600.00
02	PAVIMENTOS				3,185,484.31
02.01	TRABAJOS PRELIMINARES				41,176.56
02.01.01	TRAZO Y REPLANTEO EN PAVIMENTACION Y REHABILITACION ASFALTICA	m2	29,411.63	1.40	41,176.56
02.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				1,302,217.36
02.02.01	DEMOLICION DE PAVIMENTO CARPETA ASFALTICA	m2	27,043.53	9.00	243,361.77
02.02.02	CORTE e=20 cm. EN BASE DETERIORADA DE PAVIMENTO	m2	27,043.53	13.97	377,758.11
02.02.03	ESCARIFICADO Y REPOSICION DE BASE GRANULAR, e=20 cm.	m2	27,043.53	15.21	411,332.09
02.02.04	CORTE DE TERRENO NATURAL A NIVEL DE SUBRASANTE H= 0.40m	m3	947.32	10.10	9,567.93
02.02.05	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL DE PRESTAMO H=C.20m	m3	592.08	6.55	3,876.12
02.02.06	PERFILADO Y COMPACTACION SUB-RASANTES ZONAS CORTE	m2	29,411.63	2.57	75,588.40
02.02.07	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE D>15km	m3	9,535.25	18.75	180,660.94
02.03	PAVIMENTO FLEXIBLE				1,705,187.25
02.03.01	CONFORMACIÓN DE BASE GRANULAR E= 20cm	m2	2,368.30	19.19	45,447.68
02.03.02	BARRIDO Y LIMPIEZA P/LA CARPETA ASFALTICA	m2	29,411.63	1.32	38,823.62
02.03.03	IMPRIMACION ASFALTICA	m2	29,411.63	8.07	237,353.47
02.03.04	CARPETA ASFALTO EN CALIENTE, e=2" O/EQUIPO	m2	29,411.63	47.04	1,383,532.48
02.04	SEÑALIZACION				136,943.14
02.04.01	PINTURA BLANCA PARA SEÑALIZACION HORIZONTAL	m2	3,332.30	23.15	77,176.07
02.04.02	PINTURA EN SARDINELES	m	3,386.47	8.79	29,767.07



04.01	TRABAJOS PRELIMINARES				13,320.72
04.01.01	TRAZO Y REPLANTEO EN SERMA CENTRAL	m2	9,514.80	1.40	13,320.72
04.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				176,861.29
04.02.01	DEMOLICION DE SARDINEL DE CONCRETO	m	2,426.39	9.39	22,763.80
04.02.02	DEMOLICION DE LOSAS DE CONCRETO F'C=140 Kg/cm2	m2	2,967.66	18.31	54,336.02
04.02.03	CORTE EN TERRENO NATURAL PARA VEREDAS e=0.10 m	m2	2,845.06	3.89	11,067.24
04.02.04	VEREDAS: BASE GRANULAR e=0.10 m	m2	2,845.06	13.51	38,436.63
04.02.05	VEREDAS: PERFILADO, NIVELADO Y COMPACTADO EN SLB-RASANTE	m2	2,845.06	5.65	16,074.53
04.02.06	EXCAVACION DE ZANJAS PARA SARDINELES	m	4,793.75	2.61	12,511.69
04.02.07	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE D>15km	m3	1,154.74	18.75	21,661.38
04.03	SARDINELES DE CONCRETO				452,701.70
04.03.01	SARDINEL f'c=175 kg/cm2 (15x40cm)	m	3,181.31	45.83	145,789.44
04.03.02	SARDINEL f'c=175 kg/cm2 (15x50cm)	m	1,612.44	47.05	75,866.30
04.03.03	SARDINELES: ENCOFRADO Y DESENCOFRADO h=0.40 m.	m2	2,545.06	50.29	127,960.66
04.03.04	SARDINELES: ENCOFRADO Y DESENCOFRADO h=0.50 m.	m2	1,612.44	57.86	93,286.78
04.03.05	CURADO EN CONCRETO CON ADITIVO QUIMICO	m2	2,636.66	1.79	4,719.44
04.03.06	JUNTA DE DILATACION DE SARDINEL CADA 3m, E=1"	m	831.60	6.05	5,031.18
04.04	VEREDAS DE CONCRETO				206,267.57
04.04.01	CONCRETO f'c=175 kg/cm2 EN VEREDAS (h=10cm)	m2	2,460.06	48.97	120,468.66
04.04.02	CONCRETO PARA JUNA DE VEREDAS F'c=175 kg/cm2	m3	100.68	334.61	33,668.53
04.04.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN VEREDAS	m2	45.77	51.23	2,346.17
04.04.04	BRUÑADO DE VEREDAS Y DETALLES	m	7,856.00	5.85	45,967.60
04.04.05	CURADO CON ADITIVO QUIMICO EN CONCRETO	m2	2,460.06	1.25	3,099.66
04.04.06	JUNTA DE DILATACION EN VEREDAS CADA 4m	m	100.66	7.01	706.96
04.05	RAMPAS DE CONCRETO				8,065.87
04.05.01	CONCRETO EN RAMPAS f'c=175 kg/cm2 (h=10cm)	m2	134.52	43.59	5,863.73
04.05.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN RAMPAS	m2	32.36	47.40	1,533.86
04.05.03	CURADO DE RAMPAS CON CURADOR QUIMICO	m2	134.52	1.25	169.50
04.05.04	JUNTAS ASFALTICA EN RAMPAS	m	126.20	4.19	528.78
05	SEGURIDAD Y SALUD				46,500.00
05.01	SEGURIDAD EN OBRA				46,500.00
05.01.01	PLAN Y CAPACITACION DE PLAN DE SEGURIDAD Y CONTINGENCIA	gib	1.00	6,500.00	6,500.00
05.01.02	SEÑALIZACION DE SEGURIDAD TEMPORAL	gib	1.00	13,000.00	13,000.00
05.01.03	EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL	gib	1.00	15,000.00	15,000.00
05.01.04	EQUIPOS DE PROTECCIÓN COLECTIVA	gib	1.00	12,000.00	12,000.00
06	MITIGACION AMBIENTAL				21,500.00
06.01	TRABAJOS DE MITIGACION AMBIENTAL				21,500.00
06.01.01	MITIGACION DEL IMPACTO AMBIENTAL	gib	1.00	21,500.00	21,500.00
07	TRANSPORTE DE MATERIALES				22,000.00
07.01	TRANSPORTE DE MATERIALES	gib	1.00	22,000.00	22,000.00
08	OTROS				136,313.70
08.01	REUBICACION DE POSTES	und	30.00	1,350.00	40,500.00
08.02	REUBICACION DE ARBOLES EXISTENTES	gib	1.00	11,500.00	11,500.00
08.03	BANCAS DE CONCRETO Y MADERA	und	45.00	1,873.86	84,323.70
	COSTO DIRECTO				5,899,890.29
	GASTOS GENERALES 10%				589,989.03
	UTILIDAD 5%				294,994.51
	SUBTOTAL				6,784,873.83
	IGV 18%				1,221,277.29



VALOR REFERENCIAL DE OBRA

8,006,151.12

EXPEDIENTE TECNICO

39,000.00

SUPERVISION 5%

400,307.56

COSTO TOTAL DE INVERSION

8,445,458.68

SON : OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTICINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTIOCHO Y 68/100 SOLES

- 4.4. Es por ello que, se necesita realizar la Elaboración del Expediente Técnico de Obra del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AVENIDA JULIAN ARCE LARRETA, (TRAMO OVALO LAREDO-INTERSECCIÓN CON LA AVENIDA EL ANGEL), DISTRITO DE LAREDO DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO DEL DEPARTAMENTO LA LIBERTAD" para poder buscar un convenio de Obras por Impuesto, en beneficio de la población del Distrito de Laredo.

5. CONCLUSIONES

5.1. De acuerdo a las observaciones que realizó Contraloría al código mencionado en el antecedente 1.1, debido a la mala concepción técnica en la formulación del proyecto en referencia por el sub dimensionamiento de este, la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano Rural tomó la decisión de desactivar dicho código en la plataforma virtual "Invierte.pe" del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), posterior a ello tomando en cuenta las observaciones que hizo Contraloría, la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano Rural realizó el Proyecto de Inversión Publica en el marco de "Invierte.pe", por medio de una ficha estándar viable con fecha de registro: 01/02/2023 03:04:52 p.m. y fecha de viabilidad: 07/02/2023 10:08:18 a.m.

5.2. De acuerdo al análisis sostenido que se ha realizado por parte de la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano Rural, se concluye que existe la necesidad de buscar un convenio interinstitucional de Obras por impuesto con el Gobierno Regional La Libertad, asimismo, es necesaria la elaboración el Expediente Técnico de Obra del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AVENIDA JULIAN ARCE LARRETA, (TRAMO OVALO LAREDO-INTERSECCIÓN CON LA AVENIDA EL ANGEL), DISTRITO DE LAREDO DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO DEL DEPARTAMENTO LA LIBERTAD", que se registró con Código Único de Inversiones N° 2573273.



6. RECOMENDACIONES:

- 6.1. **Se recomienda** a la Gerencia Municipal **designar** al área pertinente para evaluar la suscripción de un Convenio Interinstitucional de Obras por Impuestos para la ejecución del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AVENIDA JULIAN ARCE LARRETA, (TRAMO OVALO LAREDO-INTERSECCIÓN CON LA AVENIDA EL ANGEL), DISTRITO DE LAREDO DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO DEL DEPARTAMENTO LA LIBERTAD". Asimismo, el proyecto se encuentra en calidad de Perfil Técnico, por ello es necesaria la elaboración del Expediente Técnico del proyecto en mención.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO

Ing. Hugo Dennis Urquiaga Alvarado
Gerente de Obras y Desarrollo Urbano Rural

Ficha Resumen - Informe de Control Previo

I. Información general de informes de control previo:

N° de informe y/o resolución:	080-2021-CG/APP-OXI		
Objeto de la solicitud del informe:	Proyecto de inversión "Recuperación del servicio de movilidad urbana de la Av. Julián Arce Larreta del distrito de Laredo - provincia de Trujillo - departamento de La Libertad".		
Código del proyecto de inversión:	2523062		
Descripción de la solicitud:	Según lo señalado en la Ficha Técnica del Proyecto, este tiene como objetivo lograr "Adecuadas condiciones de la avenida Julián Arce Larreta del distrito de Laredo". Asimismo, se estima que los beneficiarios al final del horizonte de evaluación del Proyecto, asciendan a 406 305 personas.		
Entidad solicitante:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO		
Monto solicitado o valor referencial de inversión:	S/ 4,921,266.57		
Ubigeo:	Región: LA LIBERTAD	Provincia: TRUJILLO	Distrito: LAREDO
Fecha de emisión de informe:	27/10/2021		
Unidad orgánica que emite el informe:	SUBGERENCIA DE CONTROL DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS Y OBRAS POR IMPUESTOS		

II. Tipo de servicio de control previo:

Item	Tipo de control:	(marcar con "X")
1	Prestaciones de adicionales de obra (PAO)	
2	Prestaciones de adicionales de supervisión (PASS)	
3	Endeudamiento interno o externo	
4	Asociación público privada (APP)	
5	Obras por impuestos	X

III. Resultados del servicio de control previo.

1	Conclusiones y/o Recomendaciones: 1. Aspectos Técnicos : - La Municipalidad no precisó los plazos de ejecución de los rubros "expediente técnico" y "supervisión", que forman parte de los componentes a desarrollarse con el Proyecto, no encontrándose acorde a lo señalado en el numeral 2.5 de la Guía del MEF, el cual precisa que se tiene que establecer el plazo de ejecución de las distintas actividades de un proyecto. En tal sentido, es necesario que antes de convocar el proceso de selección para la contratación de la empresa privada que financiará la ejecución del Proyecto, la Municipalidad incluya los plazos de los citados rubros en el cronograma de ejecución del Proyecto, conforme a la normativa aplicable, a fin de garantizar la adecuada ejecución del Proyecto. - Respecto a la demanda sin proyecto de 9 493 vehículos diarios , la Municipalidad señaló que fue un error
---	--

de tipo, siendo la demanda sin proyecto de 709 vehículos diarios, por lo que, manifiesta que se ha corregido en la Ficha Técnica y estudio de preinversión del Proyecto.

Sin embargo, esta Entidad Fiscalizadora Superior no ha podido constatar que se hayan realizado las modificaciones al estudio y a la Ficha Técnica, correspondiendo a la Municipalidad verificar que dichas correcciones se hagan de manera efectiva a los documentos del Proyecto, previo al inicio del proceso de selección de la empresa privada.

- Respecto a las inconsistencias del alcance de las alternativas de solución 1 (seleccionada) y 2 del Proyecto, la Municipalidad señaló que fue un error de tipo en la numeración de la alternativa seleccionada en el estudio de preinversión, por lo que, manifiesta que con la alternativa 1 se implementará pavimento flexible y con la alternativa 2 pavimento rígido. Cabe señalar que la Ficha Técnica y el Banco de Inversiones del MEF son consistentes en desarrollar como alternativa seleccionada pavimento flexible.

Sin embargo, la Municipalidad deberá verificar que dicha corrección se efectivice en la sumilla de las alternativas del estudio de preinversión, a fin de evitar confusiones, previo al inicio del proceso de selección de la empresa privada.

- De la revisión del "Plano General de Ubicación" remitido, esta Entidad Fiscalizadora Superior ha verificado que la intervención de la citada avenida inicia desde la intersección con la Avenida El Ángel hasta la intersección con el Jirón La Merced; por lo que, la Municipalidad no consideró en la intervención del Proyecto el tramo desde el citado jirón La Merced hasta el Óvalo Laredo Trujillo, así como tampoco indicó el sustento por el cual no consideró dicho tramo.

De lo antes indicado, esta Entidad Fiscalizadora Superior evidencia que existe un riesgo en la concepción técnica y dimensionamiento del Proyecto, teniendo en cuenta que al no haber considerado la totalidad de cuadras que forman parte de la citada avenida, contraviene con la 5ta Condición del Instructivo del Sector, siendo la Municipalidad responsable de mitigarlo.

En tal sentido, es necesario que antes de convocar el proceso de selección para la contratación de la empresa privada que financiará la ejecución del Proyecto, la Municipalidad verifique el cumplimiento de la normativa aplicable, a fin de garantizar la adecuada concepción técnica y dimensionamiento del Proyecto.

- La Municipalidad no cumplió con remitir el presupuesto desagregado de los costos indirectos del Proyecto, tales como "expediente técnico" y "supervisión", en contravención con el numeral 2.6.1 de la Guía del MEF, por lo que, no es factible para esta Entidad Fiscalizadora Superior verificar las actividades que lo incluyen y su correcta estimación, advirtiéndose un riesgo en la estimación del presupuesto de inversión del Proyecto, siendo la Municipalidad responsable de mitigarlo.

En tal sentido, es necesario que antes de convocar el proceso de selección para la contratación de la empresa privada que financiará la ejecución del Proyecto, la Municipalidad cuente con el detalle de los cálculos que se ha realizado para la estimación de los costos indirectos del Proyecto, de acuerdo a la normativa aplicable, a fin de garantizar el adecuado uso de los recursos públicos.

- La Municipalidad no remitió el sustento de los precios unitarios de los principales insumos, mano de obra y equipos considerados en el presupuesto de obra del Proyecto, en contravención con el numeral 2.6.1 de la Guía del MEF, por lo que, esta Entidad Fiscalizadora Superior ha podido determinar que haya sido correctamente estimado, advirtiéndose un riesgo en la estimación del presupuesto de inversión del Proyecto, siendo la Municipalidad responsable de mitigarlo.

En tal sentido, es necesario que antes de convocar el proceso de selección para la contratación de la empresa privada que financiará la ejecución del Proyecto, la Municipalidad cuente con el sustento de los precios unitarios de los principales insumos, mano de obra y equipos considerados en el presupuesto de obra del Proyecto, tales como cotizaciones y similares, de acuerdo a la normativa aplicable, a fin de garantizar el adecuado uso de los recursos públicos.

- De la revisión del presupuesto de inversión del Proyecto, esta Entidad Fiscalizadora Superior ha verificado que no se ha incorporado gastos relacionados a la garantía de fiel cumplimiento, en contravención al numeral 56.3 del TUO del Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos, advirtiéndose un riesgo en la estimación del presupuesto de inversión del Proyecto, siendo la Municipalidad responsable de mitigarlo.

En tal sentido, es necesario que antes de convocar el proceso de selección para la contratación de la empresa privada que financiará la ejecución del Proyecto, la Municipalidad incorpore en el presupuesto de inversión del Proyecto los gastos relacionados a la garantía de fiel cumplimiento, de acuerdo a la normativa aplicable, a fin de garantizar el adecuado uso de los recursos públicos.

- Respecto al rubro "supervisión", la Municipalidad señaló que se ha considerado la "supervisión del expediente técnico" por un monto ascendente a S/ 23 323,54, sin remitir el presupuesto desagregado de la supervisión del expediente técnico, por lo que, no se ha podido verificar el sustento de dicho monto, en contravención con el numeral 2.6.1 de la Guía del MEF, advirtiéndose un riesgo en la estimación del presupuesto de inversión del Proyecto, siendo la Municipalidad responsable de mitigarlo.

En tal sentido, es necesario que antes de convocar el proceso de selección para la contratación de la empresa privada que financiará la ejecución del Proyecto, la Municipalidad cuente con el detalle de los cálculos que se ha realizado para la estimación de los costos de supervisión de obra, de acuerdo a la normativa aplicable, a fin de garantizar el adecuado uso de los recursos públicos.

- De efectuarse modificaciones al monto de inversión del Proyecto como resultado de la implementación de las recomendaciones realizadas, estos cambios deberán reflejarse en el valor referencial de las Bases.

- Adicionalmente, durante la elaboración del Expediente Técnico, la Municipalidad deberá tener en cuenta el impacto en la implementación del Proyecto, por efecto de las medidas dispuestas por el Gobierno como consecuencia de la emergencia sanitaria por el Covid-19.

- La Municipalidad acredita la libre disponibilidad de terreno para la ejecución del Proyecto de conformidad con el numeral 12 del numeral 6.6.1 de la Directiva de Informe Previo.

Respecto a las interferencias, la Municipalidad describe el estado actual de la infraestructura existente de las conexiones de agua y desagüe del área de intervención del Proyecto y asume el compromiso de efectuar coordinaciones con las empresas prestadoras de otros servicios como energía eléctrica, telefonía, entre otros; no obstante, no se precisa si se ha identificado interferencias con estos servicios para la ejecución del Proyecto.

En tal sentido, es necesario que previo al inicio de ejecución del Proyecto, la Municipalidad verifique que se haya identificado las interferencias en el área de intervención del Proyecto (tales como, postes de energía eléctrica, conexiones domiciliarias de agua y desagüe) y, de ser el caso, realice la liberación de las mismas, a fin de evitar posibles retrasos para el inicio de la ejecución del Proyecto y garantizar su adecuada implementación.

- La Municipalidad deberá registrar la ejecución del Proyecto en el aplicativo informático de INFObras de la Contraloría General de la República, de acuerdo a lo establecido en la Décimo Primera Disposición Complementaria Final del TUO del Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos.

2. Aspectos Legales :

- El Proyecto ha sido priorizado con las formalidades exigidas en el marco del TUO de la Ley de Obras por Impuestos y el TUO de su Reglamento.

De producirse modificaciones en el monto de inversión como resultado de las recomendaciones realizadas en el numeral 2.1.2 del Informe Previo, la Municipalidad deberá contar con el documento donde conste la autorización del titular de la entidad respecto al monto de inversión referencial actualizado, de conformidad con el numeral 26.5 del artículo 26 del TUO del Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos.

- De la verificación realizada en la base de datos de la página web de PROINVERSIÓN, se constató que el Proyecto se encuentra registrado en la cartera de proyectos priorizados a ser ejecutados bajo el mecanismo de la Ley de Obras por Impuestos, de acuerdo con el artículo 12 del TUO del Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos.

- El proyecto de Bases del proceso de selección de la empresa privada que financiará la ejecución del Proyecto, incluido el proyecto de Convenio de Inversión Pública Local, han sido elaborados considerando los Documentos Estandarizados del MEF, aprobados mediante la Resolución Directoral N° 001-2018-EF/68.02 y modificados mediante la Resolución Directoral N° 002-2020-EF/68.01.

No obstante, antes de convocar los procesos de selección de la empresa privada que financiará la ejecución del Proyecto, se recomienda a la Municipalidad realizar una revisión integral de los citados documentos, atendiendo a las recomendaciones expuestas en el numeral 2.2.2 del Informe Previo.

- La Municipalidad en mérito al principio de transparencia y en aplicación de lo señalado por el artículo 40 del TUO del Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos, deberá registrar en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), toda la información correspondiente a dichos procesos de selección.

- La opinión legal favorable sobre la ejecución del Proyecto en el marco del TUO de la Ley de Obras por Impuestos y el TUO de su Reglamento, fue otorgada por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad mediante los informes legales correspondientes.

3. Aspectos Financieros :

- Esta Entidad Fiscalizadora Superior constató que el monto de inversión referencial del Proyecto asciende a S/ 4 921 266,57, monto que se encuentra dentro del límite vigente para la emisión de los CIPRL (ascendente a S/ 5 261 420,00).

Cabe señalar que, en caso el Proyecto tengan incrementos no previstos en sus costos durante la etapa de elaboración de Expediente Técnico y ejecución, existe el riesgo que el financiamiento del citado supere el

monto límite de emisión de los CIPRL. En tal contexto, esta Entidad Fiscalizadora Superior recomienda a la Municipalidad tomar las acciones necesarias, considerando lo establecido en el numeral 97.6 del artículo 97° del TUO del Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos, a fin de mitigar el citado riesgo.

- Los saldos finales del flujo de caja elaborado por esta Entidad Fiscalizadora Superior con la información remitida por la Municipalidad, resultan positivos enero 2021 hasta diciembre 2025. Por lo que, de mantenerse las condiciones financieras en el mismo estado, esta Entidad Fiscalizadora Superior evidencia que no existe el riesgo de falta de liquidez de la Municipalidad, como consecuencia de la disminución en las transferencias por los conceptos de "Canon, Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduana y Participaciones", debido a la cancelación de los CIPRL.

Finalmente, esta Entidad Fiscalizadora Superior recomienda que antes de convocar el proceso de selección para la contratación de la empresa privada que financiará la ejecución del Proyecto y considerando las medidas indicadas previamente, la Municipalidad elabore un nuevo flujo de caja proyectado, incluyendo datos actualizados y oficiales de la entidad, a fin de verificar el impacto de la emisión de los CIPRL en la liquidez de la citada Municipalidad.

- La Municipalidad cumple con la Regla Fiscal del Saldo de Deuda Total (R1) y con la Regla Fiscal Ahorro en Cuenta Corriente (R2), correspondiente a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales al año 2020, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1275.

Para la presente evaluación se considera el "Informe Anual de cumplimiento de Reglas Fiscales de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales al 2020 del aplicativo del MEF", conjuntamente con el Anexo de las reglas fiscales de los gobiernos regionales y locales, publicado en el portal del MEF. Asimismo, esta Entidad Fiscalizadora Superior consideró también el "Reporte de Seguimiento Trimestral de las Finanzas Públicas y del Cumplimiento de las Reglas Fiscales de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales", correspondiente al II trimestre del año 2021 del aplicativo del MEF.



Municipalidad
Distrital de
Laredo

GODUR



INFORME N° 109-2023-MDL/GODUR/HDUA

Para: ING. JOSE ALFREDO JIMENES ARTEAGA
Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Laredo

De: ING. HUGO D. URQUIAGA ALVARADO
Gerente de Obras y Desarrollo Urbano Rural – MD (Responsable UF)

Asunto: DESACTIVACIÓN DE CODIGO DE INVERSIONES (CUI): 2523062
"RECUPERACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LA AVENIDA
JULIÁN ARCE LARRETA DEL DISTRITO DE LAREDO - PROVINCIA DE
TRUJILLO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"

Referente: A) LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA (SUBGERENCIA DE
CONTROL DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS Y OBRAS POR
IMPUESTOS)
B) Informe N 080-2021-CG/APP-OXI

Fecha : Laredo, 30 de enero de 2023.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, mediante la presente para expresarle mi cordial saludo y a la vez, manifestarle lo siguiente;

Que, en atención al proyecto en referencia: RECUPERACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LA AVENIDA JULIÁN ARCE LARRETA DEL DISTRITO DE LAREDO - PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, con Código Único de Inversiones N° 2523062.

1. ANTECEDENTE:

Respecto al proyecto:

- Que mediante informe N 080-2021-CG/APP-OXI El proyecto fue observado POR la contraloría general de la república mediante el organismo que emite el informe: SUBGERENCIA DE CONTROL DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS Y OBRAS POR IMPUESTOS.

1.1 ASPECTOS TÉCNICOS:

- 1.1.1 Se observo que la entidad no precisó los plazos de ejecución de los rubros "expediente técnico" y "supervisión", que forman parte de los componentes a desarrollarse con el Proyecto, no encontrándose acorde a lo señalado en el numeral 2.5 de la Guía del MEF, el cual precisa que se tiene que establecer el

Paso 1. Establecer el plazo de ejecución

En este paso es necesario precisar y desagregar las diferentes actividades a llevar a cabo durante la ejecución del PI, de tal forma que se estimen de manera adecuada los tiempos requeridos y se minimicen los riesgos de desfase en la culminación y se prevean a tiempo las actividades que demanda. Para este efecto se deben considerar también los plazos que demanda la ejecución de cada tarea y acción.

Como referencia, en la Tabla 2.24 se incluyen las actividades y tareas de un proyecto de inversión.



plazo de ejecución de las distintas actividades de un proyecto.

Tabla 2.36: Actividades y tareas/acidentes para establecer el plazo de ejecución

Actividades	Tareas/acciones	Plazo (en días)
Elaboración de expediente técnico	Elaboración de TdR	4
	Actos preparatorios proceso de selección y firma del contrato	4
	Elaboración de estudios	8
	Aprobación de estudios	1
Elaboración de estudios para la EIA	Actos preparatorios proceso de selección y firma del contrato	4
	Elaboración E-VAP	4
	Evaluación E-VAP y certificación	2
Ejecución de obras infraestructura	Actos preparatorios proceso de selección y firma del contrato	5
	Ejecución de obras (acciones-1)	12
	Recepción, liquidación y transferencia	1

Fuente: Elaboración propia

- 1.1.2 Se observó con respecto a la demanda sin proyecto de 9 493 vehículos diarios, la entidad señaló que fue un error de tipeo, siendo la demanda sin proyecto de 709 vehículos diarios, por lo que, manifiesta que se halla corregido en la Ficha Técnica y estudio de pre inversión del Proyecto.
- 1.1.3 Se observó con respecto a las inconsistencias del alcance de las alternativas de solución 1 (seleccionada) y 2 del Proyecto, la Municipalidad señaló que fue un error de tipeo en la numeración de la alternativa seleccionada en el estudio de pre inversión, por lo que, manifiesta que con la alternativa 1 se implementará pavimento flexible y con la alternativa 2 pavimento rígido. Cabe señalar que la Ficha Técnica y el Banco de Inversiones del MEF son consistentes en desarrollar como alternativa seleccionada pavimento flexible.
- 1.1.4 Se observó la revisión del "Plano General de Ubicación" remitido, esta Entidad Fiscalizadora Superior ha verificado que la intervención de la citada avenida inicia desde la intersección con la Avenida El Ángel hasta la intersección con el Jirón La Merced; por lo que, la Municipalidad no consideró en la intervención del Proyecto el tramo desde el citado jirón La Merced hasta el Óvalo Laredo Trujillo, así como tampoco indicó el sustento por el cual no consideró dicho tramo.
- 1.1.5 Se observó que la entidad no cumplió con remitir información del presupuesto desagregado de los costos indirectos del Proyecto, tales como "expediente técnico" y "supervisión", en contravención con el numeral 2.6.1 de la Guía del MEF, por lo que, no es factible para esta Entidad Fiscalizadora Superior verificar las actividades que lo incluyen y su correcta estimación, advirtiéndose un riesgo en la estimación del presupuesto de inversión del Proyecto, siendo la Municipalidad responsable de mitigarlo.
- 1.1.6 Se observó que la entidad no remitió el sustento de los precios unitarios de los principales insumos, mano de obra y equipos considerados en el presupuesto de obra del Proyecto, en contravención con el numeral 2.6.1 de la Guía del MEF, por lo que, esta Entidad Fiscalizadora Superior ha podido determinar que haya sido correctamente estimado, advirtiéndose un riesgo en la estimación del



1.2 ASPECTOS LEGALES:

- 1.2.1 Se observo que el Proyecto ha sido priorizado con las formalidades exigidas en el marco del TUO de la Ley de Obras por Impuestos y el TUO de su Reglamento. De producirse modificaciones en el monto de inversión como resultado de las recomendaciones realizadas en el numeral 2.1.2 del Informe Previo, la Municipalidad deberá contar con el documento donde conste la autorización del titular de la entidad respecto al monto de inversión referencial actualizado, de conformidad con el numeral 26.5 del artículo 26 del TUO del Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos.
- 1.2.2 Se observo que la entidad en mérito al principio de transparencia y en aplicación de lo señalado por el artículo 40 del TUO del Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos, deberá registrar en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), toda la información correspondiente a dichos procesos de selección.

1.3 ASPECTOS FINANCIEROS:

- 1.3.1 Se observo que la entidad Fiscalizadora Superior constató que el monto de inversión referencial del Proyecto asciende a S/ 4 921 266,57, monto que se encuentra dentro del límite vigente para la emisión de los CIPRL (ascendente a S/ 5 261 420,00).

2. ANALISIS:

2.1 Aspectos Técnicos:

Según lo manifestado por la CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA, que dicho proyecto en mención se encuentra mal formulado desde el estudio de pre inversión (formatos 5-A, 7-A) que contiene los siguientes componentes (identificación, formulación, evaluación), como también no precisar los plazos de ejecución de los rubros de "expediente técnico" y "supervisión",

Además, el sustento del saneamiento físico legal de terreno a intervenir, para la ejecución del Proyecto el estado actual de la infraestructura existente de las conexiones de agua y desagüe del área de intervención del Proyecto y asume el compromiso de efectuar coordinaciones con las empresas prestadoras de otros servicios como energía eléctrica, telefonía, entre otros.

2.2 Aspectos Legales:

Para el proyecto de Bases del proceso de selección de la empresa privada que financiará la ejecución del Proyecto, incluido el proyecto de Convenio de Inversión Pública Local, han sido elaborados considerando los Documentos Estandarizados del MEF, aprobados mediante la Resolución Directoral N° 001-2018- EF/68.02 y modificados mediante la Resolución Directoral N° 002-2020- EF/68.01. No obstante, antes de convocar los procesos de selección de la empresa privada que financiará la ejecución del Proyecto.



2.3 Aspectos Financieros:

Para este proyecto en lo financiero Cabe señalar que, en caso el Proyecto tengan incrementos no previstos en sus costos durante la etapa de elaboración de Expediente Técnico y ejecución, existe el riesgo que el financiamiento del citado supere el monto límite de emisión de los CIPRL, considerar lo establecido en el numeral 97.6 del artículo 97° del TUO del Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos, a fin de mitigar el citado riesgo.

3. CONCLUSION

- 3.1 Por lo consiguiente al ver las observaciones emitidas por **LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**, Como Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano Rural -MDL, nos compete desactivar este código de inversiones en mención, ya que no ha formulado correctamente y esto a futuro puede ser perjudicial a la entidad, por ende, necesitamos generar un nuevo Código de Inversiones, para poder continuar con la tramitación correspondiente.

4. RECOMENDACION

- 4.1 Se recomienda para su buena elaboración y sustentación analítica ya sea por las diferentes componentes como la creación de la ficha Técnica a la cual se asemeje a la magnitud del proyecto, hasta la contratación del expediente técnico, es necesario tomar en cuenta todas las pautas indicadas y así poder crear este nuevo código único de inversiones que se alinie a los requerimientos y observaciones formuladas por LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Atentamente,


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO
Ing. Hugo Dennis Urquiaga Alvarado
Gerente de Obras y Desarrollo Urbano Rural

ING. HUGO DENNIS URQUIAGA ALVARADO
GERENTE DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO RURAL - MDL
41528304



INFORME N° 126-2023-MDL/GODUR/HDUA

Para: **ING. JOSE ALFREDO JIMENES ARTEAGA**
Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Laredo

De: **ING. HUGO D. URQUIAGA ALVARADO**
Gerente de Obras y Desarrollo Urbano Rural - MDL

Asunto: INFORMACIÓN DEL REGISTRO DE CÓDIGO DE IDEA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN EN REFERENCIA, EN EL BANCO DE INVERSIONES EN EL MARCO DE INVIERTE.PE

Referente: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AVENIDA JULIAN ARCE LARRETA, (TRAMO OVALO LAREDO-INTERSECCION CON LA AVENIDA EL ANGUEL), DISTRITO DE LAREDO DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"

Fecha : Laredo, 01 de Febrero de 2023.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, mediante la presente para expresarle mi cordial saludo y a la vez, manifestarle lo siguiente;

Que, Gerencia Obras Públicas y Desarrollo Urbano Rural (GODUR), mediante la Unidad formuladora (UF), realizo el registro de idea de proyecto en banco de proyecto del MEF, manifestamos que lleva por nombre del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AVENIDA JULIAN ARCE LARRETA, (TRAMO OVALO LAREDO-INTERSECCION CON LA AVENIDA EL ANGUEL), DISTRITO DE LAREDO DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD".

Por lo tanto, dicho proyecto de inversión se encuentra ya generado su código asignado de IDEA: N.º 216365.

Es todo cuanto informo a usted, para fines que estime convenientes.

Atentamente,


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO
Ing. Hugo Dennis Urquiaga Alvarado
Gerente de Obras y Desarrollo Urbano Rural

ING. HUGO DENNIS URQUIAGA ALVARADO
GERENTE DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO RURAL - MDL

41528304

Adjunto: formato de Idea 5-A



Municipalidad
Distrital de
Laredo

GODUR



INFORME N° 161-2023-MDL/GODUR/HOUA

Para: **ING. JOSE ALFREDO JIMENES ARTEAGA**
Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Laredo

De: **ING. HUGO D. URQUIAGA ALVARADO**
Gerente de Obras y Desarrollo Urbano Rural – MDL
Responsable Unidad Formuladora

Asunto: ALCANZO VIABILIDAD DEL PROYECTO DE INVERSIÓN EN REFERENCIA,
EN EL BANCO DE INVERSIONES EN EL MARCO DE INVIERTE.PE

Referente: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA
AVENIDA JULIAN ARCE LARRETA, (TRAMO OVALO LAREDO-
INTERSECCION CON LA AVENIDA EL ANGEL), DEL DISTRITO DE LAREDO
DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”
CUI: 2573273

Fecha : Laredo, 07 de febrero de 2023.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, mediante la presente para expresarle mi cordial saludo y a la vez, manifestarle lo siguiente:

Que, Gerencia Obras Públicas y Desarrollo Urbano Rural (**GODUR**), mediante la Unidad formuladora (**UF**) a mi cargo, informo que se realizó el registro de Viabilidad del proyecto en banco de proyecto del MEF, manifestamos que lleva por nombre del proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AVENIDA JULIAN ARCE LARRETA, (TRAMO OVALO LAREDO-INTERSECCION CON LA AVENIDA EL ANGEL), DEL DISTRITO DE LAREDO DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”.

Por lo tanto, dicho proyecto de inversión se encuentra ya generado su Código Único de Inversiones: N° CUI: 2573273

Es todo cuanto informo a usted, para fines que estime convenientes

Atentamente


ING. HUGO DENNIS URQUIAGA ALVARADO
GERENTE DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO RURAL – MDL

Anexo: Formatos 7 A

Sustento técnico (presupuesto, cronograma, supervisión, gastos generales,
Ficha técnica estándar
Diagne

5.3 Costos de inversión financiados con recursos públicos

¿Qué porcentaje del costo de inversión se financia con recursos públicos?	100
Aporte de los beneficiarios (soles)	0.00

5.4 Cronograma de metas físicas

Tipo de meta física	Unidad de medida	Periodos													Total meta
		Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8	Año 9	Año 10	Año 11	Año 12	Año 13	
Infraestructura física	m ²	0.00	2,450.00	2,450.00	2,450.00	2,450.00	2,450.00	2,450.00	2,450.00	2,450.00	2,450.00	2,450.00	2,450.00	2,450.00	29,411.00

6. Operación y mantenimiento:

Fecha prevista de inicio de operación:	05/2024									
Horizonte de evaluación (años)	10									
Costos (soles)	Periodos									
	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8	Año 9	Año 10
Sin Proyecto										
Operación	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Mantenimiento	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Con Proyecto										
Operación	4,000,00	4,000,00	4,000,00	4,000,00	4,000,00	4,000,00	4,000,00	4,000,00	4,000,00	4,000,00
Mantenimiento	22,000,00	22,000,00	22,000,00	22,000,00	22,000,00	22,000,00	22,000,00	22,000,00	22,000,00	22,000,00

7. Análisis de alternativas o medidas alternativas

Alternativa 1 (Recomendada)	Alternativa 2
Costo de inversión: 4,000.00	Costo de inversión: 4,000.00

8. Criterios de decisión de inversión:

Tipo	Alternativa 1 (Recomendada)	Alternativa 2
Costo / Beneficio		
Valor Actual Neto (VAN)	0.00	0.00
Tasa Interna de Retorno (TIR)	0.00	0.00
Costo / Eficiencia		
Valor Actual de Costos (VAC)	7,072,897.51	11,515,687.53
Costo Anual Equivalente (CAE)	0.00	0.00
Costo por capacidad de producción	0.00	0.00

9. Análisis de sostenibilidad de la alternativa recomendada

	LA SOSTENIBILIDAD DE ESTE PROYECTO ESTÁ DADA PRINCIPALMENTE POR EL ADECUADO MANTENIMIENTO QUE DEBE DARSE A LA IMPLEMENTACIÓN DEL ESPACIO FÍSICO QUE REPRESENTA UN PROYECTO DE ESTAS CARACTERÍSTICAS. EL MANTENIMIENTO ESTÁ A CARGO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO, QUE DEBE GARANTIZAR LA SOSTENIBILIDAD DEL PROYECTO.		
	MANTENIMIENTO DEL PROYECTO: HAN SIDO FACILITADAS DE MANERA DIRECTA POR LOS BENEFICIARIOS DEL PROYECTO, ANTE LA CONVOCATORIA FORMULADA POR EL RESPONSABLE ASIGNADO. LA DISPONIBILIDAD DE LOS RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO SERÁ RESPONSABILIDAD DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO. POR CUANTO LOS RECURSOS QUE SE ASIGNAN PROVIENEN DE SU PROGRAMA DE INVERSIONES DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y ADICIONAL DE: TENEN LA CAPACIDAD TÉCNICA INSTALADA, TANTO EN EL ASPECTO TÉCNICO COMO ADMINISTRATIVO, PARA LLEVAR A CABO LA CONVOCATORIA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATA; EN CONCORDANCIA CON SUS FUNCIONES Y COMPETENCIAS MUNICIPALES, UNA VEZ CONCLUIDA, RECEPCIONARÁ LA OBRA.		
8.1 Análisis de sostenibilidad	DISTRITAL DE LAREDO CUENTA CON EXPERIENCIA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTE TIPO DE PROYECTOS, ASÍ MISMO CUENTA CON EQUIPAMIENTO PARA LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO Y CUENTA CON CAPACIDAD DE GESTIÓN PARA ASUMIR LA OPERACIÓN DE LAS INVERSIONES DEL PRESENTE PROYECTO.		
	Peligros	Nivel (bajo, medio, alto)	Medidas de reducción de riesgos
9.2 ¿Qué medidas de reducción de riesgos se están implementando en el proyecto de inversión?	Sismos	Alto	PLAN DE CONTINGENCIA
	Lluvias intensas	Alto	PLAN DE CONTINGENCIA
9.3 Costos de inversión asociados a las medidas de gestión de riesgos (SG)	0.00		
9.4 Unidad Ejecutora presupuestal que asumirá el financiamiento de la operación y mantenimiento:	Código: 301132 Nombre: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO		
financiamiento de la operación y mantenimiento			

10. Mecanismos de ejecución previstos:

ADMINISTRACIÓN INDIRECTA - POR CONTRATO

11. Fuente de financiamiento (datos referenciales):

5 - RECURSOS DETERMINADOS

11. Documento Técnico

COMPETENCIA EN LAS QUE SE ENMARCA LA INTERVENCIÓN EN INVERSIONES DE ESTAS NATURALEZAS, La Unidad Formuladora declara que la presente inversión es competencia de su nivel de Gobierno,
--

3. INFORMACIÓN DE DOCUMENTOS

Tipo de documento	Archivo	Ver
FORMATO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN FIRMADO	F.LARCE F.ARCE.FIA.pdf	Descargar
ANEXOS	presupuesto_diente_iniciativa_alternativa_1-flexible.pdf	Descargar
FICHA TÉCNICA ESTANDAR	Ficha_tecnica_estandar_de_Julian_Arce_Larreta_compressed.pdf	Descargar
RECURSOS CUALITATIVOS DE PREINVERSIÓN	RCE- AV. JULIAN ARCE.pdf	Descargar
OTROS	PLANO DE UBICACION AV. JULIAN ARCE.pdf	Descargar
CARTON IRAN DE DECISION CASOS	INFORME DE OPINION DE ACTA Y DECISION -16	Descargar
OPINIÓN FAVORABLE DE LA ENTIDAD A CARGO DE LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO	ACTA DE OSM Y DISPONIBILIDAD.pdf	Descargar
SUSTENTO DEL ANALISIS DE SOSTENIBILIDAD	CALCULOS.pdf	Descargar